

INFORME SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DEL NAVEGADOR INDÍGENA EN HONDURAS



Con la colaboración de:

INSTITUTO DANÉS
DE DERECHOS
HUMANOS



**NAVEGADOR
INDÍGENA**

Datos de y para los pueblos indígenas

INFORME SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DEL NAVEGADOR INDÍGENA EN HONDURAS.

Autora:

Rocío Walkiria Reyes. Centro Hondureño de Promoción para el Desarrollo Comunitario.

Esta publicación ha sido posible gracias al apoyo de la Misión Permanente de Dinamarca ante las Naciones Unidas en Ginebra y del Instituto Danés de Derechos Humanos. La responsabilidad del contenido recae enteramente en el Centro Hondureño de Promoción para el Desarrollo Comunitario, **CEHPRODEC**.

CEHPRODEC agradece al Programa de la Unión Europea en Honduras – ProDerechos por su apoyo en el proceso de implementación del Navegador Indígena en Honduras. Igualmente, agradece a Álvaro Amaya y Juan José Verhelst del Instituto Danés de Derechos Humanos y a Mario Chinchilla de ProDerechos por su apoyo y comentarios en la elaboración de este informe.

Defensoría de Pueblos Indígenas y Afrohondureños

Diagramación, diseño y diseño de portada: Leonardo Parra Puentes.

INFORME SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DEL NAVEGADOR INDÍGENA EN HONDURAS

MARZO DE 2024

CONTENIDO

PRESENTACIÓN	7
INTRODUCCIÓN	9
MARCO JURÍDICO	10
Tratados y convenios internacionales	11
Legislación Nacional	12
La Constitución	12
Código Penal	12
Código de Trabajo	13
Ley de propiedad	13
Ley de Ministerio Público	13
Ley Fundamental de Educación	14
Ley para la Protección del Patrimonio Cultural	14
Política Nacional contra el Racismo y la Discriminación Racial	14
Borrador de Ley de Consulta Previa Libre e Informada	14
PRINCIPALES INSTITUCIONES ESTATALES ENCARGADAS DE LA PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y SU DESARROLLO	16
SITUACIÓN GENERAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN HONDURAS	20
Derecho a la libre determinación	21
Derecho a la integridad Cultural	22
Reconocimiento, Protección y Adjudicación de Derechos Inherentes a Tierras, Territorios y Recursos Naturales	22
Derechos a la vida y a la integridad personal	23
Participación en asuntos públicos	24
Sobre la protección legal y acceso a la justicia	25
Derecho de libertad de expresión	25
Desarrollo Económico y social	26

Derecho a la educación	26
Derecho a sus propias medicinas tradicionales y a mantener sus prácticas de salud y a disfrutar del nivel más alto posible de salud física y mental	27
Empleo	27
SITUACIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS PARTICIPANTES EN LOS DOCE EJES EVALUADOS POR EL NAVEGADOR INDÍGENA ...	30
Caracterización de las comunidades que aportaron la información al Navegador Indígena	32
Lencas	32
Pech	33
Tolupanes	34
Hallazgos Generales en la implementación de los cuestionarios comunitarios	35
Libre Determinación.....	35
Derecho Consuetudinario.....	37
Integridad Cultural	37
Sobre las lenguas	38
Sobre el Patrimonio Cultural	39
Tierras, Territorios y Recursos.....	40
Derechos y Libertades Fundamentales.....	41
Participación en la vida pública	42
Protección legal y acceso a la justicia	43
Sobre el acceso a la justicia y reparación	43
Contactos Transfronterizos	44
Libertad de Expresión	44
Desarrollo Económico y Social General	45
Educación	45
Salud	46
Empleo y ocupación	47
CONCLUSIONES	49
EJES DE ACCIÓN	51
BIBLIOGRAFÍA	55

PRESENTACIÓN

El Navegador Indígena es un marco y conjunto de herramientas desarrollado para y por los pueblos indígenas con el fin de monitorear sistemáticamente el nivel de reconocimiento e implementación de sus derechos. Este Navegador se construyó a partir de indicadores que miden el cumplimiento de aspectos de la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, los resultados de la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas y algunos tratados internacionales de derechos humanos que incluyen disposiciones relativas a los derechos de los pueblos indígenas.

Metodológicamente, el Navegador consta de dos tipos de cuestionarios: uno nacional que evalúa el nivel de reconocimiento e implementación de los derechos de los pueblos indígenas en leyes, políticas públicas y programas de Estado; y uno comunitario que evalúa los impactos de disfrutar o no estos derechos en la vida cotidiana de comunidades específicas.¹

La implementación de estos cuestionarios puede ayudar a los pueblos indígenas a documentar las brechas que existen en la implementación de sus derechos y a sensibilizar a sus miembros sobre sus derechos y contribuir a su empoderamiento. Igualmente, es una herramienta útil para llamar la atención de los tomadores de decisión, exigir la rendición de cuentas, guiar y orientar las estrategias de Gobierno con relación a los pueblos indígenas.

El Centro Hondureño de Promoción para el Desarrollo Comunitario, CEHPRODEC ha implementado el Navegador Indígena en Honduras con el apoyo del Instituto Danés de Derechos Humanos (DIHR) y del Programa ProDerechos de la Unión Europea en Honduras. CEHPRODEC implementó el cuestionario nacional y seis

¹ Para más información sobre el Navegador Indígena y sus distintas herramientas, se puede consultar: [Navegador Indígena \(indigenousnavigator.org\)](http://indigenousnavigator.org)

cuestionarios comunitarios con tres pueblos indígenas: Simpinula, Santa Elena, Guajiquiro pertenecientes a la etnia Lenca en el departamento de La Paz; Las Vegas de Tepemechín de la etnia Tolupán; y Santa María del Carbón y Subirana de los Pech.

El presente informe describe, con base en la información sistematizada en el Navegador Indígena, la situación de goce de derechos humanos de los pueblos indígenas en Honduras teniendo en cuenta la información pública disponible y el análisis realizado por las mismas comunidades sobre la realización de sus derechos. De esta manera, tiene como propósito aportar a la documentación de dicha situación de goce de derechos, así como visibilizar los principales avances y los más urgentes retos para los pueblos indígenas.

En consecuencia, tanto la información incorporada en el Navegador Indígena como el presente documento sirve de consulta para los propios pueblos indígenas a efectos de que sus acciones dirigidas al efectivo goce de sus derechos, así como a las autoridades estatales a efectos de adelantar las acciones, planes y políticas que sean del caso para asegurar la realización de los derechos de dichas comunidades.

INTRODUCCIÓN

El Estado de Honduras reconoce formalmente la existencia de nueve pueblos indígenas arraigados en su diversidad cultural: Lencas, Chortis, Nahuas, Tawahka, Miskitu, Afrodescendientes de habla inglesa, Tolupanes, Pech y Garífunas. Este reconocimiento se enmarca en las disposiciones legales vigentes en el país.

El panorama demográfico revela que, según los datos estadísticos del último censo realizado en Honduras en el año 2013, aproximadamente el diez por ciento de la población hondureña, equivalente a 717,618 habitantes², se identifica como indígena. No obstante, la singularidad de este dato contrasta con la ausencia de políticas de desagregación étnica en los registros administrativos de las instituciones gubernamentales.

A pesar de que Honduras ha ratificado el Convenio 169 de la OIT, instrumento internacional que busca garantizar los derechos de los pueblos indígenas, persiste una deuda palpable con estas comunidades, como evidencian las recomendaciones emanadas de organismos internacionales³. Esta deuda tiene sus raíces la falta del reconocimiento de la autodeterminación de los pueblos y sus instituciones como autoridades legítimas, así como en el respeto a sus títulos comunitarios y la salvaguarda de la seguridad alimentaria.

La omisión en el aseguramiento de estos derechos, especialmente el de la autodeterminación, desencadena una serie de privaciones de otros derechos humanos, incluyendo el derecho al más alto estándar de salud posible, el derecho a la educación, el empleo, el derecho a la integridad cultural, el derecho a la consulta previa, libre e informada, la participación en la vida pública, el acceso a la justicia, la libertad de expresión y el desarrollo económico y social en general.

A continuación, se presenta un análisis de la información recabada en el marco del Navegador Indígena que deja entrever esta deuda del Estado de Honduras con los pueblos indígenas.

-
- 2 Instituto Nacional de estadística de Honduras (2013). Censo de Población y Vivienda 2013. Disponible en: [CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA - INE](#)
 - 3 Sobre el particular, véase: Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD), 'Observaciones finales sobre los informes periódicos sexto a octavo combinados de Honduras' CERD/C/HND/CO/6-8 (14 de enero de 2019); Comité de Derechos Humanos, 'Observaciones finales sobre el segundo informe periódico de Honduras' CCPR/C/HND/CO/2 (22 de agosto de 2017).



MARCO JURÍDICO

Para comprender la situación de los pueblos indígenas en Honduras es necesario partir del andamiaje jurídico del país.

Tratados y convenios internacionales

Es importante recordar que una vez que los tratados internacionales ratificados por Honduras entran en vigor, forman parte del derecho interno⁴. De esta manera, en caso de conflicto entre el tratado o convención internacional y la Ley, prevalecerá el primero.

A continuación, se enuncian los principales instrumentos internacionales sobre los derechos de los pueblos indígenas aplicables para Honduras:

- **Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.** En 2007 Honduras fue uno de los 144 países que votaron a favor de la aprobación de esta Declaración⁵. Esta tiene como propósito proteger los derechos humanos de los pueblos indígenas y fue adoptada por la Asamblea General de la ONU en 2007. La declaración aborda una amplia gama de derechos, incluidos los derechos a la autodeterminación, la participación en decisiones que los afectan y la preservación de sus culturas, lenguas y formas de vida.
- **Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Es un documento adoptado por la Organización de los Estados Americanos (OEA).** Esta declaración fue aprobada el 14 de junio de 2016 durante la Asamblea General de la OEA⁶. Busca reconocer y proteger los derechos de los pueblos indígenas en las Américas. Algunos de los principios y derechos establecidos en la declaración incluyen derechos territoriales, el consentimiento libre, previo e informado, derechos culturales, derechos humanos, derechos económicos y sociales.
- **Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo. Fue ratificado por Honduras en marzo de 1995⁷. Aborda los derechos de los pueblos indígenas y tribales.** Fue adoptado en 1989 y es el único convenio de la OIT específicamente dedicado a la protección de los derechos de estos grupos.
- **Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial.** Ratificada por Honduras el 02 de abril de 2002

4 Artículo 15 de la Constitución de la Republica de Honduras

5 OACNUDH (2017). Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (versión amigable). Disponible en: [Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas | Programa De Las Naciones Unidas Para El Desarrollo \(undp.org\)](#)

6 OEA (2016). Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Disponible en: [DecAmIND.pdf \(oas.org\)](#)

7 OIT (2015). Convenio Núm. 160 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales – 25 años Edición Conmemorativa. Disponible en: [wcms_345065.pdf \(ilo.org\)](#)

mediante Decreto No. 61-2022⁸. El objetivo principal de la CERD es eliminar la discriminación racial en todas sus formas y promover la igualdad entre diferentes grupos étnicos.

LEGISLACIÓN NACIONAL

La Constitución

Aunque la Constitución de la República de 1982 no menciona expresamente que los pueblos indígenas y afro hondureños son sujetos de derechos, en el Artículo 346 estipula el deber del Estado en dictar medidas de protección de los derechos e intereses de las comunidades indígenas existentes en el país. Adicionalmente, varias de sus disposiciones son aplicables a los pueblos indígenas, a saber:

ARTICULO 15. *“Honduras hace suyos los principios y prácticas del derecho internacional que propenden a la solidaridad humana, al respecto de la autodeterminación de los pueblos, a la no intervención y al afianzamiento de la paz y la democracia universales”*

ARTICULO 59 *“La persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla. La dignidad del ser humano es inviolable.”*

ARTICULO 60 *“Todos los hombres nacen libres e iguales en derechos. En Honduras no hay clases privilegiadas. Todos los hondureños son iguales ante la Ley. Se declara punible toda discriminación por motivo de sexo, raza, clase y cualquier otra lesiva a la dignidad humana. La Ley establecerá los delitos y sanciones para el infractor de este precepto”.*

ARTÍCULO 172 *“Toda riqueza antropológica, arqueológica, histórica y artística de Honduras forma parte del patrimonio cultural de la Nación. La Ley establecerá las normas que servirán de base para su conservación, restauración, mantenimiento y restitución, en su caso. Es deber de todos los hondureños velar por su conservación e impedir su sustracción. Los sitios de belleza natural, monumentos y zonas reservadas, estarán bajo la protección del Estado.*

ARTICULO 173 *“El Estado preservará y estimulará las culturas nativas, así como las genuinas expresiones del folclore nacional, el arte popular y las artesanías”.*

ARTICULO 346 *“Es deber del Estado dictar medidas de protección de los derechos e intereses de las comunidades indígenas existentes en el país, especialmente de las tierras y bosques donde estuvieren asentadas”.*

Código Penal

8 Asamblea General de la ONU (1965). Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial. Disponible en: [cerd_SP.pdf \(ohchr.org\)](#)

La legislación penal hondureña consagra el delito de discriminación, dentro del cual incluye la discriminación basada en raza (origen étnico), estableciendo una pena privativa de la libertad y una multa:

ARTICULO 321: *Será sancionado con reclusión de tres (3) a cinco (5) años y multa de treinta mil (L.30,000.00) a cincuenta mil Lempiras (L.50,000.00) quien haga objeto de discriminación a otra persona por motivo de sexo, raza, edad, clase, religión, militancia partidista o política, adolecimiento de alguna discapacidad y cualquier otra lesiva a la dignidad humana. Si el responsable es extranjero se le expulsará del territorio nacional una vez cumplida la condena.*

Código de Trabajo

ARTICULO 12 *"Se prohíbe la discriminación por motivos de raza, religión, credos políticos y situación económica, en los establecimientos de asistencia social, educación, cultura, diversión o comercio, que funcionen para el uso o beneficio general en las empresas o sitios de trabajo, de propiedad particular o del Estado..."*⁹

Ley de propiedad

Este es el instrumento jurídico más significativo para los pueblos indígenas en Honduras ya que desarrolla todo un capítulo sobre el "PROCESO DE REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INMUEBLE PARA PUEBLOS INDIGENAS Y AFROHONDUREÑOS" desde el artículo 93 al 102.¹⁰

Este capítulo reconoce la importancia cultural y espiritual de su relación con la tierra, establece el deber del Estado de garantizar el pleno reconocimiento de los derechos de propiedad comunal, uso y manejo sostenible de los recursos naturales.

El título de propiedad sobre las tierras se otorga de forma colectiva, respetando las formas tradicionales de tenencia. Además, se establecen mecanismos para la consulta previa a la autorización de la explotación de recursos naturales, asegurando una indemnización equitativa en caso de daños. El capítulo también destaca la prevalencia de los derechos de propiedad de estos pueblos sobre títulos emitidos a terceros, con disposiciones específicas para la continuidad de la posesión y explotación.

Ley de Ministerio Público

ARTÍCULO 1 *"El Ministerio Público es un organismo profesional especializado, libre de toda injerencia político- sectaria, independiente en sus funciones de los Poderes y Entidades del Estado, el que tendrá a su cargo el cumplimiento de los fines y objetivos siguientes... 6) Colaborar en la protección del medio ambiente, del ecosistema, de las minorías étnicas, preservación del patrimonio arqueológico y cultural y demás intereses colectivos..."*¹¹

-
- 9 Secretaría de Trabajo de Honduras (2019). Código del Trabajo de la República de Honduras 'Decreto No. 189 de 1959'. Disponible en: [Codigo-del-Trabajo.pdf \(cgthonduras.org\)](#)
- 10 Ley de propiedad de Honduras. Decreto N0. 82-2004 del 15 de junio del 2004.
- 11 Ley del Ministerio Público de Honduras. Decreto No. 228-93 del 03 de diciembre de

ARTICULO 16 *“Ejercitar las acciones previstas en las leyes de protección del consumidor de bienes de primera necesidad y de los servicios públicos; así como de los menores, minusválidos e incapacitados y de tribus indígenas y demás grupos étnicos y las que se originen en las denuncias del Comisionado Nacional para la Protección de los Derechos Humanos...”*¹²

Ley Fundamental de Educación

Establece la Educación para pueblos indígenas y afro-hondureños, consagrando que

“Artículo 27. DE LAS MODALIDADES DE EDUCACIÓN

*Educación para los pueblos indígenas y afro-hondureños: Es la educación que ofrece el Sistema Nacional de Educación en base al reconocimiento pleno del carácter multilingüe y pluricultural de la Nación. Contribuye a preservar y fortalecer la lengua, la cosmovisión e identidad de los pueblos indígenas y afrohondureños. El Estado se obliga a aplicar la normativa de la Educación Cultural Bilingüe”.*¹³.

Ley para la Protección del Patrimonio Cultural

Defiende la cultura tradicional y los bienes que constituyen el patrimonio cultural.¹⁴

Política Nacional contra el Racismo y la Discriminación Racial

Tiene como objetivo general el ejercicio de los derechos humanos de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños, manteniendo su identidad y diversidad, promoviendo con carácter de corresponsabilidad, espacios de participación y ejercicio de derechos en los ámbitos sociales, económicos, políticos, culturales y ambientales, respetando su cosmovisión.¹⁵

Borrador de Ley de Consulta Previa Libre e Informada

En el año 2016 se intentó adoptar una Ley que reglamentara la consulta previa, libre e informada en Honduras. Sin embargo, el Estado de Honduras recibió una fuerte crítica en 2017 por parte de la Relatora Especial de los Pueblos Indígenas de la ONU por la falta de consulta con los pueblos al momento de construir la misma y la falta de apego a los estándares internacionales¹⁶. Como consecuencia

1993. Art. 1.

12 *Ibid.* Art. 16.

13 Ley Fundamental de Educación de Honduras. Decreto No. 262-2011 del 22 de febrero de 2012.

14 Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación. Decreto No. 220 – 97 del 21 de febrero de 1998.

15 Política Pública contra el racismo, la discriminación racial para el desarrollo integral de los pueblos indígenas y afro-hondureños. Decreto Ejecutivo PCM 027 – 2016 del 12 de mayo de 2016.

16 ONU Honduras. Comunicado de prensa: ‘Comunicado de la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas’ 02 de agosto de 2017. Disponible en: [Comunicado de la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas | Naciones Unidas en Honduras](#)

de esta comunicación, el proceso de discusión y adopción de esta propuesta se suspendió.

De esta manera, persiste una deuda en la adopción de mecanismos para hacer realidad el derecho a la consulta previa libre e informada de los pueblos indígenas antes de adoptar o aplicar medidas legislativas o administrativas que los puedan afectar. Tampoco hay garantías para que las instituciones representativas de los pueblos indígenas participen en evaluaciones de impacto social, espiritual, cultural y ambiental antes de la aprobación de proyectos que pueden afectar sus tierras, territorios o recurso

Una de las causas de la falta de reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas en el marco jurídico está ligado al hecho de que no se han desarrollado iniciativas para promover el conocimiento de la Declaración de la ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas entre los miembros del Congreso, la judicatura y la administración pública.



PRINCIPALES INSTITUCIONES ESTATALES
ENCARGADAS DE LA PROMOCIÓN,
PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS
Y SU DESARROLLO

Instituto Hondureño de Antropología e Historia, IHAI (1968), Institución técnica dedicada a la protección, investigación, conservación y divulgación del Patrimonio Cultural del país para el fortalecimiento de la memoria histórica y la identidad cultural de la sociedad hondureña.

Programa Nacional de Educación para las Etnias Autóctonas y Afroantillanas de Honduras, PRONEEAH (1993), El Programa Nacional de Educación para las Etnias Autóctonas y Afroantillanas de Honduras, (PRONEEAH) surgió del convenio firmado entre la Secretaría de Educación y la Confederación de Pueblos Autóctonos de Honduras (CONPAH), el 14 de diciembre de 1993.

Fiscalía Especial de las Etnias y Patrimonio Cultural (1994), esta fiscalía tiene competencia para conocer de las denuncias por la comisión de delitos que afectan directamente los derechos de los miembros individuales y/o colectivos de los pueblos indígenas, como sujetos pasivos del delito e igualmente, de aquellos que afecten el patrimonio cultural de la nación¹⁷.

Comisión Nacional Contra la Discriminación Racial, el Racismo y la Xenofobia (2004), se creó en el 2004¹⁸, responsable del monitoreo y control de la discriminación de pueblos indígenas y Afro-hondureños.

Dirección General de Educación Intercultural Multilingüe, DIGEIM (2009 -2012), de la Secretaría de Educación, se crea con el propósito de preservar, estimular y desarrollar las lenguas y culturas nativas del país¹⁹.

Sub-Dirección De Educación Para Pueblos Indígenas Y Afrohondureños²⁰

-
- 17 Sobre el particular, véase: <https://www.mp.hn/publicaciones/area/fep-etnias-pc-fiscalia-especial-de-proteccion-de-etnias-y-patrimonio-cultural/>
 - 18 Decreto Ejecutivo núm. 002-2004 por el que se crea la Comisión Nacional Contra la Discriminación Racial, el Racismo, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia.
 - 19 Decreto Ejecutivo PCM-M-024-2009 del 24 de agosto de 2012, mediante el cual se crea Dirección General de Educación Intercultural Multilingüe.
 - 20 Reglamento de la Ley Fundamental de Educación de Honduras. Acuerdo Ejecutivo No. 1358-SE-2014 del 17 de septiembre de 2014.

(2012 - 2024), vigente a la fecha, se crea a partir de la aprobación de la Ley Fundamental de Educación bajo la Dirección General de Modalidades Educativas de la Secretaría de Educación, degradándose de Dirección (DIGEIM) a Subdirección, se le atribuyen responsabilidades como la instancia Técnico Pedagógico de la Secretaría de Educación, encargada de diseñar y dirigir las iniciativas en materia de Educación Intercultural Bilingüe (EIB), para la atención a la diversidad cultural y lingüística del país.

Comisión interinstitucional para Atención y Prevención de la Problemática de la Pesca por Buceo, CIAPEB (2012 - 2024), actualmente vigente, creada en enero 2012²¹ organismo técnico consultivo, el cual tiene como objetivo primordial velar por el estricto cumplimiento de la normativa existente en los diferentes ámbitos de competencia de las Secretarías e Instituciones del Estado, a nivel nacional.

Secretaría de Estado en los Despachos de Pueblos Indígenas y Afrohondureños, SEDINAFROH (2010 - 2014), el gobierno del expresidente Porfirio Lobo crea de secretaria Estado, bajo la reforma de la Ley General de la Administración Pública, específicamente el artículo 28, incorpora en la lista de Secretarías de Estado esta nueva instancia para abordar todo *“lo concerniente a la coordinación, formulación, promoción, armonización, implementación y evaluación de las políticas públicas para alcanzar la igualdad racial, inclusión social y la equidad de los Pueblos indígenas y Afrohondureños, erradicando el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia entre los seres humanos”*.²² A la vez, se aprobó la creación de dos Subsecretarías una para el Desarrollo Financiero o de Proyecto y otra para la promoción de Política e Igualdad. Para el año 2014 se reforma nuevamente la Ley General de Administración Pública, modificando una vez más el artículo 28, en el cual ya no se incluye la SEDINAFROH.²³

Dirección Nacional para Pueblos Indígenas y Afrohondureños DINAFROH (2014), Luego de tener rango de Secretaría, el gobierno del expresidente Juan Orlando Hernández lo degrada a una Dirección. Bajo la reforma del decreto ejecutivo de modificación de los órganos de la administración pública incluyendo las instituciones desconcentradas²⁴, específicamente en el artículo 3 dicta que se fusionen bajo la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social, diferentes instituciones incluida la Secretaría de Estado en los Despachos de Pueblos Indígenas y Afrohondureños. La Dirección se encargaba del desarrollo integral de los 9 Pueblos Indígenas y Afrohondureños.²⁵

Coordinación Nacional de Pueblos Originarios y Afrohondureños, CONAPOA

21 Decreto Ejecutivo PCM-003-2012

22 Decreto No. 203 – 2010, Diario Oficial La Gaceta No. 32,364

23 Decreto No. 266 – 2013, Diario Oficial La Gaceta No 33,336

24 Decreto Ejecutivo PCM 03- 2014

25 Manual de procesos y procedimientos de la dirección de los pueblos indígenas y Afrohondureños 2016

(2022), de Dirección se degrada jerárquicamente a una Unidad Administrativa, con la creación de la Coordinación Nacional de Pueblos Originarios y Afrohondureños, como órgano adscrito a la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social (SEDESOL), con la finalidad de realizar estudios y la creación de políticas públicas concernientes a la relación del Estado con los pueblos originarios y afrodescendientes del país, formulando desde una base técnica programas y/o proyectos que serán ejecutados por el ente competente.²⁶

Observatorio de la Secretaría de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de Los Pueblos de Honduras (2022), unidad adscrita a la Secretaría de Cultura Arte y los Patrimonios encargada del resguardo y análisis de información relacionada con aspectos culturales y patrimoniales de la sociedad hondureña con el fin de establecer patrones para orientar mejor la política pública de cultura a través de un sistema de indicadores creados por la UNESCO que permite medir el desarrollo social de un país.

26 Decreto Ejecutivo PCM No.19- 2022



SITUACIÓN GENERAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN HONDURAS

Para hacer una evaluación del nivel de reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas en Honduras, se implementó la herramienta del cuestionario nacional del Navegador Indígena, lo cual implicó llevar a cabo una revisión de la institucionalidad, la legislación y las políticas públicas de este país. A continuación, se presentan los principales hallazgos de la implementación de este cuestionario.

Derecho a la libre determinación

La aplicación efectiva de medidas para garantizar la libre determinación de los pueblos indígenas presenta desafíos, ya que este derecho no está reconocido de manera expresa en la legislación hondureña. Existen dentro del marco legal, algunas disposiciones que permiten cierto nivel de reconocimiento del derecho a la libre determinación, por ejemplo, a través de la Ley de Propiedad, se ha logrado brindar títulos colectivos a los pueblos indígenas, incluso a nombre de las autoridades indígenas. Igualmente, la Política Pública contra el Racismo en Honduras hace mención del derecho a la libre determinación.

Sin embargo, la falta de referencias específicas al derecho a la consulta previa en el andamiaje jurídico de Honduras, indica la necesidad de medidas más directas para garantizar el respeto a la autonomía y al autogobierno indígena.

Por ejemplo, las alcaldías hacen uso de la figura legal de la autonomía municipal, consagrada en la Ley de Municipalidades,²⁷ para realizar Cabildos Abiertos que representan el respaldo de la comunidad a la toma de decisiones a nivel municipal. No obstante, la OIT ha señalado que dichos Cabildos se han sido erróneamente asimilados a la figura de la consulta previa, pues no existen autoridades que puedan verificar que los mismos se lleven a cabo de conformidad con los requisitos del Convenio 169.²⁸

En este sentido, la OIT ha recomendado a Honduras, emitir una ley de consulta previa que regule este proceso y que defina responsabilidades para el Estado, diferenciando la consulta previa de aquellos procesos que se llevan a cabo bajo la Ley de Municipalidades.²⁹

27 Ley de Municipalidades. Decreto No 134-90 del 29 de octubre de 1990.

28 OIT (2021). Perspectiva empresarial sobre la consulta previa del C169 en América Latina: Honduras. Pág. 4. Disponible en: [wcms_821379.pdf \(ilo.org\)](#)

29 Ibid.

La legislación nacional debe desarrollar disposiciones más claras y efectivas que respalden y promuevan el derecho a la consulta previa, libre e informada, asegurando la participación y significativa de las comunidades indígenas en decisiones que afectan sus tierras, territorios y recursos.

Derecho a la integridad Cultural

Honduras enfrenta desafíos en relación con la integridad cultural de los pueblos indígenas, lo cual podría estar en discordancia con los principios establecidos en los convenios internacionales. Aunque han existido programas de educación multicultural bilingüe, las lenguas indígenas no se reconocen como lenguas oficiales. Asimismo, tampoco se han implementado medidas especiales para jóvenes indígenas en el campo de la transmisión de conocimientos tradicionales, lenguas y prácticas.

En la legislación nacional no está reglamentada la apropiación indebida del patrimonio cultural y conocimientos tradicionales sin el consentimiento de los pueblos indígenas.

Reconocimiento, Protección y Adjudicación de Derechos Inherentes a Tierras, Territorios y Recursos Naturales

Honduras ha avanzado en el reconocimiento legal de los derechos de los pueblos indígenas a las tierras, territorios y recursos. La Ley de Propiedad, capítulo III, Artículo 94, establece claramente los derechos colectivos sobre la tierra de estos pueblos, titulándolos a su favor en forma colectiva. La extensión total reconocida y protegida asciende a 1,322,774.50 hectáreas bajo 505 títulos, según datos proporcionados por el Informe de la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas en 2015³⁰.

El Estado ha adoptado procedimientos para la identificación, demarcación, mapeo y registro de tierras indígenas, asegurando la participación de los pueblos indígenas. Esto refleja interés de implementar un proceso justo, independiente y transparente, respetando las costumbres y procedimientos indígenas, según lo sugerido por la DNUDPI y el Convenio 169 de la OIT.

Sin embargo, persisten desafíos como los recurrentes incidentes de asentamientos ilegales, apropiación y uso no autorizado de tierras o extracción de recursos indígenas sin el consentimiento libre, previo e informado han sido reportados. Aunque no hay datos oficiales, según lo expresado por las

30 ONU. Consejo de Derechos Humanos (2016) Informe de la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas sobre su visita a Honduras. A/HRC/33/42/Add.2. Párr. 35.

comunidades, se han presentado litigios legales y administrativos, así como la participación de autoridades municipales en ventas ilegales de tierras y actividades extractivas sin consentimiento indígena³¹.

La protección efectiva de los derechos sobre la tierra, territorios y recursos de los pueblos indígenas requiere un abordaje integral para prevenir conflictos y garantizar la implementación de los principios de la DNUDPI.

Desde 2008, se han registrado incidentes de actividades militares en las tierras y territorios de los pueblos indígenas en Honduras sin su consentimiento. Un ejemplo preocupante es la militarización de la Moskitia, donde tropas estadounidenses están presentes para combatir el tráfico de drogas, aplicando tácticas de contrainsurgencia. ³² Esto contradice el artículo 30(1) de la DNUDPI, que establece que no deberían desarrollarse actividades militares sin un interés público pertinente o el consentimiento libre y acordado de los pueblos indígenas.

Como consecuencia de los conflictos en los territorios indígenas, se ha provocado el desplazamiento forzado de personas indígenas y afrohondureñas. Entre 2016 y 2022, según el CONADEH, al menos 135 personas indígenas y Afrohondureños se han convertido en desplazados internos debido a conflictos y violencia³³.

Estos hechos no solo violan los principios de la DNUDPI, sino que también generan un impacto negativo en la integridad cultural y la libre determinación de los pueblos indígenas en Honduras. La presencia militar sin consentimiento compromete su seguridad y bienestar, desencadenando situaciones de desplazamiento y afectando su capacidad para ejercer plenamente sus derechos.

Derechos a la vida y a la integridad personal

El Navegador Indígena evalúa la ocurrencia de hechos contra miembros de las comunidades indígenas que constituyan una privación arbitraria de la vida, desaparición forzada de personas, tortura y tratos degradantes.

Desde 2008, se ha registrado una serie de violaciones a los derechos humanos de personas indígenas en Honduras, específicamente de aquellos que defienden los intereses de sus comunidades³⁴. Estos actos incluyen homicidios, amenazas de muerte, desapariciones forzadas y detenciones arbitrarias. Aunque no hay un registro oficial del número exacto de víctimas, casos como el asesinato de la líder

³¹ Ello de conformidad con los testimonios recabados en las visitas a las comunidades indígenas Pech, Tolupanes y Lencas, como parte del proceso de implementación de los cuestionarios comunitarios del Navegador Indígena.

³² Mundubat (2012) 'Lluvia de balas en la selva: operativo antidroga de Estados Unidos en Honduras termina en matanza' Disponible en: [Lluvia de balas en la selva: operativo antidroga de Estados Unidos en Honduras termina en matanza - Mundubat](#)

³³ RINDHCA (2023). 'Entre 2016 y 2022: Unas 135 personas indígenas y afrohondureños en riesgo y víctimas de desplazamiento forzado'. Disponible en: [Entre 2016 y 2022: Unas 135 personas indígenas y afrohondureños en riesgo y víctimas de desplazamiento forzado \(rindhca.org\)](#)

³⁴ ONU. Consejo de Derechos Humanos (2016) Informe de la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas sobre su visita a Honduras. A/HRC/33/42/Add.2. Párr. 20.

lencia Berta Cáceres ejemplifican la vulnerabilidad de los defensores indígenas. Estos incidentes representan serias transgresiones a los derechos fundamentales, generando un entorno de inseguridad que impacta negativamente en el disfrute general de los derechos humanos para estas personas.

Participación en asuntos públicos

La participación de las personas indígenas en la vida pública en Honduras ha estado marcada por diversos desafíos desde 2008. Aunque ha habido cierta presencia de representantes indígenas en el parlamento nacional durante diferentes periodos, la participación efectiva de las instituciones representativas de los pueblos indígenas en las decisiones que los afectan directamente sigue siendo limitada. La legislación nacional no reconoce plenamente su derecho a participar en estas decisiones, y la falta de disposiciones especiales para su participación directa en órganos legislativos designados por el Estado también representa un obstáculo.

Período 2006 - 2010:

1. Dos diputados garífunas.
2. Una diputada miskita.
3. Una diputada afrodescendiente.

Período 2010 - 2014:

1. Una diputada afrodescendiente.
2. Un diputado miskito.

Período 2014 - 2018:

1. Diputado Miskito

Período 2018 - 2022:

1. Cuatro diputados garífunas.
2. Dos diputados afrodescendientes.
3. Dos diputados miskitos.

Período 2022 - 2026:

1. Cinco diputados garífunas.
2. Una diputada Miskita.

En total desde el 2006 ha habido 21 diputados y diputadas indígenas y afrohondureños.³⁵

35 Consejo Nacional Electoral (2023). Integración diputados al Parlacen. Disponible en: [Resultados | DIPUTADOS AL PARLACEN para Honduras \(cne.hn\)](https://www.cne.hn/Resultados-DIPUTADOS-AL-PARLACEN-para-Honduras)

En cuanto a la participación en asuntos públicos, se ha observado una falta de reconocimiento de instituciones representativas a nivel nacional, estatal o local. A pesar de algunos avances en la presencia de representantes indígenas en el parlamento, es necesario mejorar y fortalecer los mecanismos que permitan una participación más efectiva.

Sobre la protección legal y acceso a la justicia

La protección legal de los derechos de los pueblos indígenas en Honduras presenta desafíos significativos. Aunque la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas establece que los pueblos indígenas tienen derecho a ser reconocidos como entidades legales (personería jurídica) con capacidad para defender y litigar sobre sus derechos, la legislación nacional hondureña aún no garantiza plenamente este reconocimiento.

El acceso a la justicia también enfrenta obstáculos, ya que la legislación nacional no reconoce el derecho a la traducción a las lenguas indígenas en los procesos legales. Aunque existen acuerdos administrativos que reconocen normativas internacionales, como las Reglas de Brasilia, la falta de un respaldo legal específico es una limitación.

Sin embargo, ha habido casos en los que los fallos de la Corte Suprema han tomado en consideración el derecho consuetudinario³⁶, evidenciando un avance en la consideración de las costumbres y tradiciones de los pueblos indígenas en el sistema judicial. Además, se han registrado casos en los que las decisiones judiciales han llevado a soluciones para vulneraciones de los derechos colectivos de los pueblos indígenas, señalando un progreso en la reparación de violaciones.

El Estado ha implementado cursos de formación sobre derechos de los pueblos indígenas dirigidos a jueces, agencias encargadas del cumplimiento de la ley y otros trabajadores del sistema judicial³⁷. Estos cursos buscan mejorar la comprensión y aplicación de los derechos de los pueblos indígenas en el ámbito judicial.

Derecho de libertad de expresión

La legislación nacional prohíbe la promoción del odio que constituya incitación a la discriminación, hostilidad o violencia contra los pueblos indígenas, a través de disposiciones como el Código Penal³⁸. Asimismo, se ha implementado una

36 Ante la solicitud de servidumbre legal de agua se presentó un amparo civil cuya resolución fue favor de la Junta de Agua de la Tribu Lenca en Comayagua, esta sentencia es de fecha 19/6/2018 en el expediente: AC-206-2017. <https://jurisprudencia.poderjudicial.gob.hn/ConsultaHN/PDFAmparo.aspx?opcion=1®=9280>

37 Corte IDH (2021) 'Corte Interamericana inauguró en Honduras la tercera edición del Curso sobre Derechos de los Pueblos Indígenas y Tribales, Derechos al Medio Ambiente y Personas Defensoras de los Derechos Humanos' 19 de octubre de 2021 - (corteidh.or.cr)

38 El Código Penal en su artículo 321 sanciona el delito de discriminación por motivo de sexo, raza, clase o cualquier otra conducta lesiva de la dignidad humana.

Política Pública Contra El Racismo y La Discriminación Racial para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños.

Respecto a los medios de comunicación del Estado, no se utiliza las lenguas indígenas en la radio, televisión ni sitios web, incumpliendo el Artículo 16(2) de la DNUDPI, que enfatiza la necesidad de que los medios públicos reflejen la diversidad cultural indígena.

En relación con el derecho de los pueblos indígenas a establecer sus propios medios de comunicación, la legislación nacional no reconoce este derecho, contradiciendo el Artículo 16(1) de la DNUDPI.

Desarrollo Económico y social

En términos de asignación de recursos, no existe un fondo específico destinado a los programas de reducción de la pobreza para los pueblos indígenas según el presupuesto General de la República. Los programas existentes, como la Red Solidaria, buscan reducir la pobreza en general, sin una focalización específica en las comunidades indígenas³⁹.

Respecto a los programas de protección social, el Estado ha desarrollado iniciativas específicas centradas en los pueblos indígenas, como el Plan para Pueblos Indígenas y Afro-hondureños (PPIAH) para el Bono Vida Mejor y la Estrategia de Transición de Jóvenes- bono a la fuerza laboral⁴⁰ de 2014 a 2018, sin embargo, no contaba con una estrategia de atención diferenciada.

No se han implementado propuestas de vivienda agua y saneamiento enfocadas en los pueblos indígenas, indicando una falta de atención a sus necesidades específicas en áreas cruciales como la vivienda y el acceso a servicios básicos. No obstante, particularmente con los huracanes Eta e Iota en 2021, se crea el Proyecto de Respuesta a Emergencias de Huracanes Eta e Iota, desde la Secretaría de Desarrollo de Agua y Saneamiento.

Derecho a la educación

La legislación nacional reconoce el derecho a la lengua materna y a una educación culturalmente apropiada para los pueblos indígenas. Sin embargo, no se reconoce el derecho de los pueblos indígenas a establecer sus propias instituciones educativas, lo que podría limitar su capacidad para controlar y dirigir sistemas educativos que se ajusten a sus necesidades y métodos culturales de enseñanza.

Aunque se han implementado medidas especiales dentro de las estrategias y programas nacionales de educación para asegurar el acceso igualitario a la educación para los pueblos indígenas, los currículos de educación primaria y

³⁹ Sobre el particular, véase: <https://redsolidaria.gob.hn/quienes-somos/>

⁴⁰ Sobre el particular, véase: [honduras._plan_pueblos_indigenas_afro_hondurenos.pdf \(unesco.org\)](https://www.unesco.org/honduras/_plan_pueblos_indigenas_afro_hondurenos.pdf)

secundaria están diversificados solo de forma limitada. No existen currículos específicamente diseñados para los pueblos indígenas, y el reconocimiento de las diversas lenguas indígenas se limita a fomentar su aprendizaje.

La formación de maestros bilingües indígenas ha sido abordada a través de medidas especiales, como la existencia de la Subdirección General de Educación para Pueblos Indígenas y Afrohondureños (SDGEPIAH), que se encarga de proporcionar servicios, técnicas, estrategias y recursos pedagógicos para asegurar un proceso educativo integral a estos sectores.

En cuanto a los resultados educativos, la tasa de finalización de la educación primaria para niñas y niños indígenas es baja, con solo un 25% alcanzando al menos un nivel mínimo de competencia en lectura y matemáticas al final de la enseñanza primaria y secundaria inferior⁴¹.

Derecho a sus propias medicinas tradicionales y a mantener sus prácticas de salud y a disfrutar del nivel más alto posible de salud física y mental

La situación de los pueblos indígenas en cuanto a la salud refleja desafíos significativos. La legislación nacional no reconoce su derecho a mantener medicinas tradicionales y prácticas de salud, lo que limita la preservación de sus conocimientos ancestrales. Aunque en 1993 se ratificó la Iniciativa de Salud de los Pueblos Indígenas de la OPS⁴², no hay programas de salud específicos para estos grupos.

La falta de datos desglosados por etnia complica la evaluación de la situación. No se dispone de información sobre tasas de mortalidad neonatal, en niños menores de cinco años, ni tasas de suicidios entre la población indígena. Tampoco se cuenta con datos sobre la tasa de natalidad de adolescentes indígenas, lo que dificulta comprender sus desafíos específicos en salud sexual y reproductiva.

Esta falta de reconocimiento legal y de programas adaptados puede contribuir a disparidades en indicadores clave de salud. Es esencial abordar estas lagunas para garantizar que los servicios de salud respeten y atiendan las necesidades particulares de los pueblos indígenas, preservando al mismo tiempo sus prácticas tradicionales de salud.

Empleo

Sobre la situación laboral de los pueblos indígenas, la legislación nacional prohíbe la discriminación basada en la identidad indígena en el acceso a la contratación y los términos de empleo, respaldada por los artículos 211, 212 y 295 del

41 Entrevista con la Subdirección General de Educación para Pueblos Indígenas y Afrohondureños (SDGEPIAH). Agosto de 2023.

42 Organización Panamericana de la Salud (1998). Iniciativa de salud de los pueblos indígenas: Situación de Salud de los Pueblos Indígenas de Honduras. OPS/HSP/HSO/98.15

Código Penal. Sin embargo, se destaca que, a pesar de la existencia de medidas generales, aún persisten desafíos relacionados con la discriminación laboral que afecta a las personas indígenas.

En cuanto a los jóvenes indígenas, la falta de medidas especiales para fomentar su empleo indica la necesidad de acciones más específicas para garantizar la igualdad de oportunidades en el mercado laboral.

La falta de datos también es evidente en la tasa de empleo de los jóvenes indígenas en el sector formal, lo que limita la comprensión de su situación laboral y las posibles disparidades. Además, no se lograron identificar medidas especiales desarrolladas para eliminar el trabajo infantil entre los pueblos indígenas, un aspecto crítico dada la vulnerabilidad de los niños indígenas a prácticas laborales perjudiciales, asunto que ha sido documentado por la OIT de un tiempo atrás.⁴³

En relación con la formación profesional, recientemente en agosto del 2022 se lanzó el programa “Nuestras Raíces”, que incluye el componente de “Emprendimiento”. “Nuestras Raíces” será ejecutado por la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) a través del Programa de Acción Solidaria (PROASOL), y tiene por objetivo integrar a los pueblos indígenas y afrohondureños en una plataforma de servicios y proyectos del Estado y la cooperación internacional, que garanticen el desarrollo social, político, económico y cultural en sus comunidades, así como el respeto y cumplimiento de los derechos territoriales y ancestrales.⁴⁴

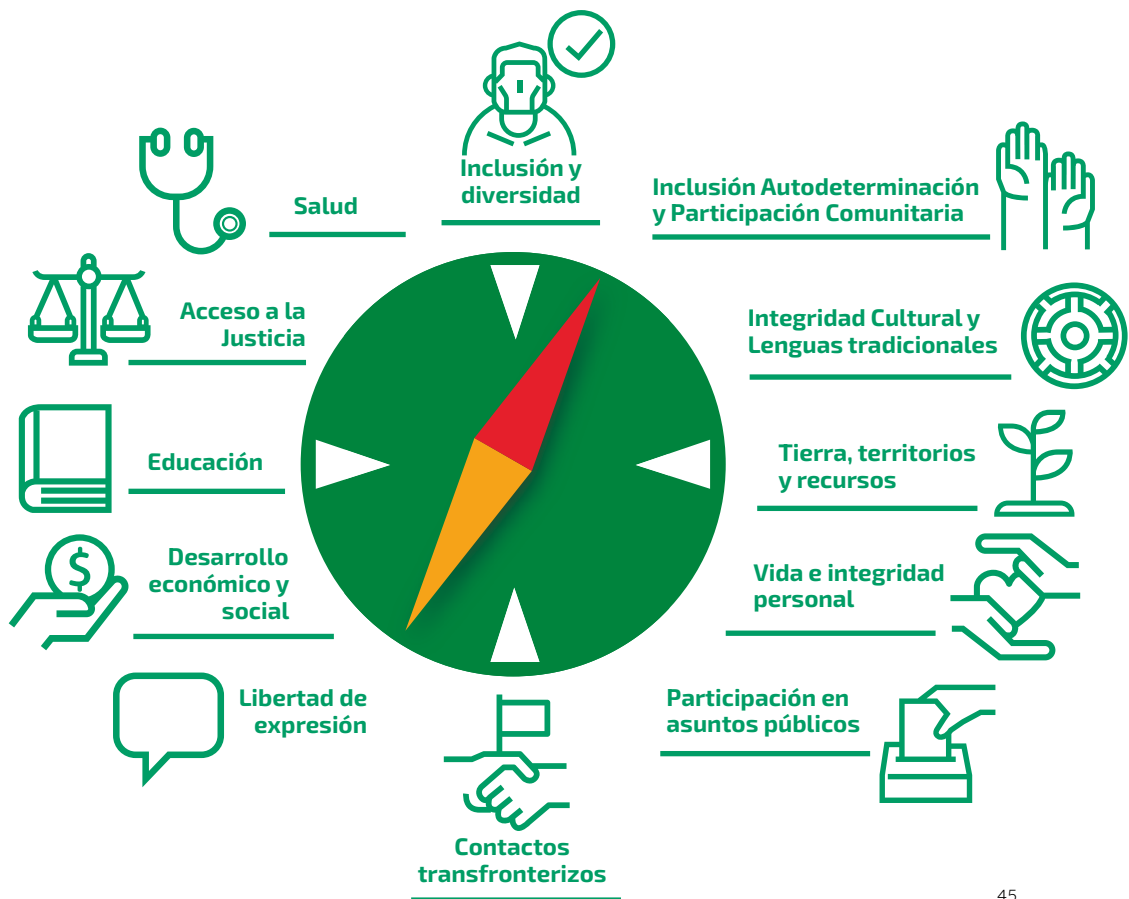
43 OIT (2007). Trabajo infantil y pueblos indígenas: El caso Honduras. Disponible en: [ti_pueblos_indigenas_honduras.pdf](#)

44 Sobre el particular, véase: <https://sedesol.gob.hn/gobierno-de-la-republica-lanza-el-programa-nuestras-raices/>



SITUACIÓN DE LOS PUEBLOS
INDÍGENAS PARTICIPANTES EN
LOS DOCE EJES EVALUADOS
POR EL NAVEGADOR INDÍGENA

El Navegador Indígena está estructurado a partir de las disposiciones de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en este sentido sus indicadores evalúan una amplia gama de los derechos de los pueblos indígenas, incluyendo los derechos territoriales y sobre los recursos naturales, autodeterminación, participación en asuntos públicos, educación, entre otros. Se evalúan los siguientes 12 dominios:



45

A continuación, se presenta una caracterización de los 3 pueblos indígenas que participaron en la implementación de los cuestionarios comunitarios, así como los principales hallazgos para cada uno de los 12 dominios.

45 Imagen tomada de la página oficial del Navegador Indígena.

Caracterización de las comunidades que aportaron la información al Navegador Indígena

Lencas

El pueblo Lenca se ubica esencialmente en los departamentos de La Paz, Intibucá y Lempira y existen algunos grupos pequeños dispersos en Comayagua, Francisco Morazán y Santa Barbara. Según el censo del 2013 el número de habitantes lencas en el país es de 453,672⁴⁶.

De acuerdo con el filólogo Atanasio Herranz:

“A pesar del constante acoso y mestizaje que desde la colonización española sufren los lencas, todavía mantienen una gran cantidad de costumbres, ritos, creencias y formas de organización que les permiten identificarse entre ellos y diferenciarse del resto de campesinos mestizos hondureños. Estas costumbres y ritos muestran un elevado sincretismo cultural con actitudes y creencias indígenas muy arraigadas”.⁴⁷

Sobre la lengua lenca hondureña, Herranz desde 1987, ya la consideraba una lengua moribunda. Actualmente se desconocen hablantes.

Aunque los lencas están organizados en Consejos Indígenas, también se articulan a nivel departamental; las organizaciones más fuertes del pueblo lenca son ACILPAZH (Asociación de Comunidades Indígenas Lencas de La Paz Honduras) en Departamento de La Paz y COPINH (Consejo Cívico de Organizaciones Populares e Indígenas de Honduras) en el departamento de Intibucá. Los lencas cuentan con títulos de propiedad colectivos, los cuales defienden constátenme de quienes pretenden individualizar la propiedad con el fin de acaparar sus tierras y los recursos naturales que se encuentran dentro del territorio.

Se aplicó el cuestionario comunitario en tres comunidades de la etnia lenca: Simpinula (en el municipio de Santa María), Santa Elena y Guajiquiro, todas en el departamento de La Paz. A continuación, los principales hallazgos de este ejercicio.

- **Simpinula:** Es una comunidad con una historia de lucha por la defensa de su territorio, han enfrentado a terratenientes. CEHPRODEC los ha acompañado desde lo legal, humanitario y psicosocial. Se logró la recuperación del cien por ciento de su territorio que cuenta con un título comunitario otorgado por el Instituto Nacional Agrario (INA). Sin embargo, esto les costó la cárcel para dos de ellos, y judicialización para cinco más de la comunidad. Al ganar el caso, se liberaron a los presos y está en proceso la cita para los terratenientes en los juzgados.⁴⁸

46 Instituto Nacional de estadística de Honduras (2013). Censo de Población y Vivienda 2013. Disponible en: [CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA - INE](#)

47 Herranz, A. (1987) El lenca de Honduras: una lengua moribunda. Universidad Nacional Autónoma de Honduras. Pág. 433.

48 Sobre el particular, véase: Proceso Digital (2021) 'Cuatro Relatorías de ONU expresan preocupación por criminalización de defensores lencas en Honduras' Disponible en:

- **Santa Elena:** A diferencia de Simpinula, la población de Santa Elena tiene un mayor arraigo e identidad cultural. También cuenta con conflictividad territorial y se enfrenta a una lucha en relación con concesiones hidroeléctricas.
- **Guajiquiro:** Es un municipio Lenca, que a diferencia de Simpinula y Santa Elena, no cuenta con un título comunitario. Los problemas a lo que se enfrentan en Guajiquiro son de concesiones mineras. La organización local, la Plataforma Ambiental Lenca de Guajiquiro, PALAGUA, organizó en el 2023 la realización de un cabildo abierto para declarar el municipio libre de minería⁴⁹. Asimismo, existe una concesión a una empresa privada otorgado presuntamente de manera irregular y sin el consentimiento previo e informado de la comunidad⁵⁰; se otorgan permisos de licencias ambientales a proyectos extractivistas en las zonas, generando situaciones que pueden configurar escenarios de desplazamiento forzado, discriminación y estigma, persecución, criminalización y asesinatos a defensores y defensoras, privatización de tierras ancestrales y fuentes de agua, contaminación y destrucción de los recursos naturales.

Pech

El pueblo Pech se encuentra ubicado en el departamento de Olancho (en el municipio Dulce Nombre de Culmí y San Esteban), Colón y Gracias a Dios. De acuerdo con el censo de 2013, su población es de 6,024 habitantes⁵¹.

Actualmente, los Pech profesan principalmente la religión católica, poseen dos celebraciones religiosas, una en la comunidad Santa María del Carbón donde veneran al Señor de Esquipulas y celebran su feria patronal el 14 de enero, y la otra en el Municipio de Dulce Nombre de Culmí.

Subsisten de la agricultura y la ganadería, se alimentan de carne de animales domésticos, vegetales, cultivan yuca, frijoles y maíz.

Si bien un alto porcentaje de la población aun habla el Pech, su pérdida y la penetración del español y el Miskito hacen que un importante identificador de la etnia en riesgo.

Están organizados desde 1985 en La Federación de Tribus Indígenas Pech de Honduras (FETRIPH), que lucha contra el despojo de sus territorios y la desaparición de su cultura. Históricamente han estado muy excluidos y en la actualidad se encuentran con muchas dificultades, debido al impacto de la pandemia, los huracanes Eta e Iota y las sequías de los últimos años.

[Cuatro Relatorías de ONU expresan preocupación por criminalización de defensores lenca en Honduras | Proceso Digital](#)

49 CESPAD (2023) '¡Guajiquiro se declara libre de proyectos extractivos!' Disponible en: [¡Guajiquiro se declara libre de proyectos extractivos! – Cespada](#)

50 Sobre el particular, véase: <https://criterio.hn/tag/aurora-ii/>

51 Instituto Nacional de estadística de Honduras (2013). Censo de Población y Vivienda 2013. Disponible en: [CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA - INE](#)

Las comunidades que participaron fueron:

- **Santa María del Carbón:** Esta comunidad cuenta con título de propiedad colectivo, aunque se han enfrentado a las invasiones por parte de población no indígena y han perdido parte de su territorio.
- **Subirana:** Esta comunidad cuenta con título de propiedad colectivo, aunque se han enfrentado a las invasiones por parte de los ladinos han ganado los casos en los juzgados.

TOLUPANES

Están ubicados en los departamentos de Yoro, Francisco Morazán y Atlántida Agrupados en 31 tribus, cuentan con una población de unas 19,032⁵² personas. Cada tribu cuenta con un consejo directivo que decide sobre la gestión de los recursos naturales. Hasta hace algunos años, la vida en la comunidad era regida por un cacique, autoridad suprema que regulaba todos los actos de sus miembros. Hoy todo ha cambiado y de alguna manera, nuevas estructuras sociales comienzan a surgir resquebrajando el antiguo sistema.

Viven en casas multifamiliares, practican la agricultura rudimentaria, producen especialmente, granos básicos maíz, frijoles, café caza y pesca, practican la cestería, poca alfarería y calabazas, viven en pobreza extrema (Proyecto Bosques y Productividad Rural, 2023).

Sobre su lengua, algunas de las comunidades aún mantienen su lengua “Tol”, en otras ya no se utiliza. A pesar de que la cultura Tolupán ha sido en gran parte afectada históricamente por población no indígena, conservan a su lengua y sus tradiciones, más fuertemente arraigadas en las tribus de la Montaña de la Flor, al norte de Francisco Morazán, por su condición de aislamiento (Palacios, 2007)

La Organización del Pueblo Tolupán es la Federación de Tribus Indígenas Tolupán (FETRIXY) creada en 1985 con apoyo de Sacerdotes Católicos de la Orden Jesuita (Proyecto Bosques y Productividad Rural, 2023).

Los Tolupanes de acuerdo con Saiz y Ortega, “denuncian que la deforestación de sus bosques se inicia a través de los planes anuales de manejo forestal, aprobados por el Instituto de Conservación Forestal (ICF), y otorgados a poderosas madereras como Velomato o Inmare, propiedad de terratenientes locales” (Saiz, 2021) y la contaminación de las mineras en sus tierras (CEHPRODEC, 2023). Se aplicó el cuestionario comunitario a en la comunidad indígena Tolupán Las Vegas de Tepemechín en el municipio de Victoria en el departamento de Yoro.

La situación de esta comunidad refleja una realidad preocupante, especialmente en lo que respecta a la precariedad y la inseguridad alimentaria que enfrentan sus habitantes.

52 Ibid.

Hallazgos Generales en la implementación de los cuestionarios comunitarios

Libre Determinación

Honduras se reconoce como una nación pluricultural y multiétnica desde 1994 con la aprobación del decreto de El Programa Nacional de Educación para las Etnias Autóctonas y Afroantillanas de Honduras. El Estado de Honduras reconoce la existencia de nueve pueblos indígenas. El pueblo de los Nahuas es un pueblo indígena recientemente reconocido dentro del proceso de autoidentificación que los pueblos indígenas de Honduras, sin embargo, aún hay pueblos no reconocidos como los Chorotegas ubicados al sur en el departamento de Choluteca.

Aunque existen algunas leyes y artículos en la legislación nacional, no está reconocido expresamente el derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación ya que no se contempla el reconocimiento del derecho a determinar libremente su condición política y perseguir libremente su desarrollo económico, social y culturales, tampoco incorpora los pueblos indígenas como pueblos con derechos colectivos explícitamente, salvo en la Ley de Propiedad que establece los derechos de propiedad comunal.

El principal problema que enfrentan los pueblos indígenas es el no reconocimiento a su autogobierno en asuntos internos y locales por parte del gobierno central como de las autoridades municipales. Sin embargo, que no sean reconocidos no implica que no existan. Aunque no está considerado legalmente en la administración pública, las comunidades de pueblos indígenas y Afrohondureños tienen autogobiernos, consejos indígenas, tribus, cacicazgos y sus propias estructuras de gobernanza.

Los casos de la comunidad de Simpinula Lenca) y Subirana (Pech) cuentan con instituciones y autoridades indígenas bien establecidas y tienen un control casi total sobre la toma de decisiones que afectan a la comunidad en el caso de particular de Simpinula debido a la resistencia organizada de la comunidad, implementación de estrategias de control territorial y de seguridad frente a quienes han querido usurpar su territorio.

En el caso de Santa María del Carbón (Pech) las instituciones indígenas tienen autoridad y poder de decisión sobre un número significativo de decisiones que afectan a la comunidad.

El caso de Las Vegas de Tepemechín (Tribu Tolupán) cuentan con sus instituciones como la Tribu y el Cacique, pero no son tomadas en cuenta por las autoridades municipales ni del gobierno centrales, esto ha implicado que los “ladinos” que habitan dentro de la propiedad comunal no solo no respeten a las autoridades de la tribu, sino que violenten a los indígenas líderes que intentan hacerles llamado

de atención para que no venden las propiedades, son víctimas de asesinatos y amenazas por parte de los ladinos que llegan a invadir e individualizar su tierra colectiva⁵³.

Para Guajiquiro (Lenca) existen instituciones indígenas, pero su alcance de autoridad es muy limitado (es decir, la mayoría de las decisiones son tomadas por instituciones no indígenas).

El problema del no reconocimiento de las estructuras de gobierno de los pueblos en la legislación nacional radica en la evasión de responsabilidad del Estado por adoptar medidas especiales para fortalecer la capacidad de las instituciones representativas de los pueblos indígenas y que por ende no tengan potestad para administrar, ni controlar instituciones educativas en ninguno de los niveles, centros de salud, medios de comunicación, control de su territorio, entre otros.

La Política Nacional contra el Racismo y la Discriminación Racial podría significar un equivalente a un Plan Nacional para alcanzar algunos de los fines de la Declaración de la ONU sobre los Pueblos Indígenas, en consulta y cooperación con los pueblos indígenas.

La política cuenta con seis ejes de trabajo:

1. Participación social y política y el ejercicio de la ciudadanía intercultural de los pueblos indígenas y afrohondureños.
2. Derecho a la educación, especialmente intercultural bilingüe, y promoción de la interculturalidad.
3. Derecho a la salud, considerando la cosmovisión de los pueblos indígenas y afrohondureños.
4. Derecho a recursos patrimoniales ancestrales, con fines económicos, y al trabajo digno.
5. Derecho a la tierra, territorio y recursos naturales.
6. Derecho consuetudinario y acceso a la justicia formal y comunitaria.

Esta Política se destaca por su enfoque integral y específico para abordar los desafíos de los pueblos indígenas y afrohondureños. Con seis ejes de trabajo que van desde la participación social y política hasta el reconocimiento del derecho consuetudinario, la política aborda de manera exhaustiva dimensiones clave de la discriminación. Su énfasis en la interculturalidad y el respeto a la cosmovisión indígena, especialmente en áreas como la educación y la salud, refleja un reconocimiento profundo de las identidades culturales. Esta política se considera positiva al proporcionar un marco integral que, en consulta y cooperación con los

53 CEHPRODEC acompañó el caso, se le otorgaron medidas de protección por parte del mecanismo del Sistema Nacional de Protección de la Secretaría de Derechos Humanos, y se interpusieron las denuncias ante la fiscalía de las etnias. Sobre el particular, véase: [Tolupanes: la lucha de un pueblo de 5.000 años al borde de la extinción \(eldiario.es\)](#)

pueblos indígenas, busca lograr los objetivos de la Declaración de la ONU sobre los Pueblos Indígenas, promoviendo así la igualdad, la participación y el respeto a los derechos fundamentales.

Derecho Consuetudinario

El Artículo 2 del Código Civil dice que la costumbre no constituye derecho, si no en los casos que la ley se remite a ella. Por tanto, la legislación nacional no reconoce la jurisdicción de las instituciones de derecho consuetudinario. Como tampoco se han desarrollado programas de concienciación, mejora de la capacidad propositiva o aprendizaje acerca de los estándares internacionales sobre derechos humanos para autoridades de los pueblos indígenas, se han llevado a cabo actividades muy puntuales y giran en torno a una eventualidad y no algo programado.

Sin embargo, existen prácticas de dentro de las comunidades se conservan y respetan las normas establecidas por las autoridades indígenas, los conflictos suscitados a lo interno son mediados por los consejos indígenas o tribales.⁵⁴

Integridad Cultural

Las más importantes tradiciones, costumbres o ceremonias culturales, espirituales y religiosas de su pueblo/comunidad, en el caso de los Lenca priorizan:

- a. El baile de los negritos considerada una práctica segura.
- b. El altar lenca considerada una práctica segura.
- c. La Compostura considerada una práctica segura.
- d. Vestuario en las mujeres (vestidos chillantes, forros, chelines, chales, delantal de pechera, pañuelos, pañuelo o tela para atarse) gravemente en peligro por amenaza de patente por parte de marcas.
- e. Ceremonia de matrimonio “amarre” (los consuegros se toman del dedo meñique, entre todos los testigos) como símbolo de familia.

En los Tolupanes

- a. Realizan reuniones tribales, para cambios de directivas considerada una práctica segura.
- b. Comunicación constante con otras tribus considerada una práctica segura.
- c. Uso del balandrán, considerado gravemente en peligro porque la costumbre se lleva únicamente a cabo por unas pocas personas pertenecientes a la generación de los abuelos o solamente el cacique.

54 Conclusión de grupo focal en los tres pueblos (Pech, Tolupán y Lenca)

- d. Los entierros eran con todas las pertenencias del difunto, considerada extinta ya no se practica.

En el caso de los Pech las practicas están extintas, solo se practica el *kech* que se encuentra gravemente en peligro.

Existen tradiciones, costumbres o ceremonias culturales, espirituales y religiosas que se le prohíbe realizar o se le limita el hacerlo. En Subirana explicaron que la discriminación ha generado que los jóvenes ya no se interesen por las practicas, por los señalamientos que reciben por parte de la población no indígena de las comunidades vecinas.

En las Vegas de Tepemechín, la comunidad expresó, en los grupos focales que se llevaron a cabo en su territorio, que la Iglesia Protestante presuntamente les limitó en la expresión de sus prácticas tradicionales⁵⁵.

En Simpinula la iglesia les acuso de brujos a los miembros del consejo indígena, pero el consejo no permitió que la iglesia prolongara su estadía en la comunidad convirtiendo el local en “La casa de la Juventud”⁵⁶.

Sobre las lenguas

La actual Constitución de Honduras expresa en el artículo 6 que “*El idioma oficial de Honduras es el español. El Estado protegerá su pureza*”. Ninguna lengua indígena es reconocida como lengua oficial, sin embargo, la Ley Fundamental de Educación estipula que el Estado promoverá la enseñanza bilingüe en los grupos étnicos y pueblos indígenas, respetando su identidad pluricultural y conservando la autenticidad de la lengua autóctona. Han existido programa de educación intercultural bilingüe con las lenguas Miskito, Tawahka, Pech, Tol y Garífuna desde 1994.

No obstante, las respuestas que brindaron en el cuestionario comunitario no reflejan los resultados esperados de estos programas. Para el caso del Lenca es considerada una lengua extinta, para el Tol y el Pech los participantes catalogaron sus lenguas considerablemente en peligro ya que el idioma es hablado por los abuelos y las generaciones mayores; mientras que la generación de los padres puede entenderlo, no lo hablan con los niños ni entre ellos.

Esta desconexión entre los objetivos propuestos por el gobierno y lo que en realidad sucede, encuentra una explicación en que no se toma en cuenta a las ciencias sociales de manera estricta para su aporte científico, y como también he podido demostrar tampoco a la pedagogía o a la didáctica; sino más bien corresponde a formulaciones y construcciones políticas que en determinados momentos pueden expresar consensos aleatorios e incluso estratégicos (Cerna, 2008).

55 Resultado del grupo focal realizado en Las Vegas de Tepemechín, en el marco de la implementación del Navegador Indígena.

56 Grupo Focal, Simpinula, Santa María, La Paz.

Sobre el Patrimonio Cultural

No hay un registro oficial de actos, en los cuales el patrimonio cultural, los conocimientos tradicionales o las expresiones culturales tradicionales han sido apropiados o utilizados indebidamente sin el permiso de los dueños indígenas.

En la gastronomía en Guajiquiro, personas extranjeras se adueñan del café de Guajiquiro y lo patentan⁵⁷. Así también, en el caso de los Pech se sienten usurpados por la gente ladina que está vendiendo la semilla criolla en asal.

También se han presentado situaciones de apropiación cultural, en especial de los tejidos Lenca para diseños de prendas y ropa comercial⁵⁸. Esto ha provocado que se implemente en el imaginario colectivo de la población hondureña como identidad nacional, normalizando el uso del tejido lenca en personajes políticos, presentadores de televisión e incluso en la vestimenta de oficina, al grado que se fabrica y vende en el mercado informal. Esta práctica no respeta ni valora los significados culturales y la herencia histórica asociada con el tejido lenca.

Además, al ser utilizado de manera indiscriminada y sin comprender su contexto cultural, se corre el riesgo de distorsionar y despojar al tejido de su autenticidad y significado original. La normalización del uso del tejido lenca en ámbitos no indígenas puede trivializar y descontextualizar elementos culturales importantes, contribuyendo así a la pérdida de la identidad cultural y la cosmovisión de la comunidad lenca.

Igualmente, las artesanías y alfarería lencas que están siendo apropiadas en el mercado por empresas.⁵⁹ Por su parte, se han presentado personas ajenas a la comunidad en lugares arqueológicos, según los participantes de las Vegas de Tepemechín.

En el caso de Santa Elena, los miembros de la comunidad expresan que el consejo indígena tiene incidencia significativa sobre el sitio arqueológico “La cueva Pintada”. Son ellos quienes controlan la entrada de turistas y la construcción de posibles hoteles de montaña. Ello es un ejemplo importante de empoderamiento de una comunidad sobre su patrimonio cultural.

En Guajiquiro hay un lugar considerado sagrado llamado “El Recibimiento”, de gran poder simbólico para los rituales de traspaso de mando entre líderes de la comunidad. Uno de los participantes de los grupos focales afirmó: *“Antes teníamos libre acceso, pero ahora hay que hablar con el dueño, se ha vuelto un lugar turístico (los turistas arrancan las orquídeas)”*⁶⁰

La constatación de una pérdida paulatina de la cultura indígena es una

⁵⁷ Grupo focal, Guajiquiro

⁵⁸ Sobre el particular, véase: <https://www.elheraldo.hn/hondurenosenelmundo/lenca-de-sign-marca-hondurena-evelyn-avila-exalta-tejido-lenca-OYEH1509061#image-1>

⁵⁹ <https://www.hondurastips.hn/2020/05/12/familia-lenca-tu-fabrican-mascari-llas-con-tejido-lenca/>

⁶⁰ Grupo focal, Guajiquiro

preocupación importante. La preservación de la identidad cultural es esencial para la supervivencia de los pueblos indígenas y para garantizar que sus valores, tradiciones y conocimientos ancestrales se transmitan a las generaciones futuras. La pérdida de la cultura puede deberse a diversas razones, como la influencia de la cultura dominante, la migración, el acceso limitado a la educación culturalmente relevante y otros factores externos.

Tierras, Territorios y Recursos

La legislación nacional reconoce los derechos de los pueblos indígenas a las tierras, territorios y recursos según la Ley de Propiedad, capítulo III: Artículo 94 *“Los derechos de propiedad sobre las tierras de estos pueblos se titularán a su favor en forma colectiva. Los miembros de las comunidades tienen derecho de tenencia usufructo de acuerdo con las formas tradicionales de tenencia de la propiedad comunal”*.

Las características de su sistema tradicional de tenencia de tierras y recursos varían de acuerdo con las comunidades, para Subirana, Santa María del Carbón y Simpinula, las tierras y los recursos pertenecen y son administrados de forma colectiva por la comunidad, toda la comunidad posee y gestiona la tierra y los recursos de ésta.

Para la comunidad Las Vegas de Tepemechín, aunque cuentan con título colectivo desde 1984, han sido invadidos por ladinos que no respetan las autoridades indígenas, incluso han sido víctimas de asesinatos y persecución. La tribu es quien administra la tierra, cuando un ladino llega y se instala, después se siente dueño del predio, lotifica y vende la propiedad, a pesar de que no pueden ser tierras individualizadas, ni enajenadas, los actuales dueños cuentan con documentos de compra – venta, quien compra tampoco respeta a la tribu y esto trae consecuencias de alto precio para su cultura y sus vidas.

En el caso de Santa Elena, aunque cuentan con títulos colectivos, expresan que la mayor parte de la tierra está en manos de pocos y que la mayoría de la población alquila o trabaja para otros.

Para Guajiquiro la tierra y los recursos se poseen y gestionan de forma individual, la tierra y sus recursos están divididos en propiedades individuales.

Se han adoptado por el Estado procedimientos claros para la identificación, demarcación, mapeo y registro de las tierras o los territorios de los pueblos indígenas, a través del Instituto Nacional Agrario. No obstante, estos títulos no son respetados por terratenientes, ni empresarios con intereses de inversión en las zonas, quienes han intentado en innumerables ocasiones, aliados con las autoridades municipales y de manera inconsulta la individualización de los títulos colectivos. Primero les ofrecen “desarrollo” o mejoramiento de centros educativos, de campos de fútbol y generación de empleo.

De acuerdo con uno de los participantes del taller de colecta de datos, si la comunidad no acepta estas ofertas, los terratenientes proceden al ejercicio de la coerción como en el caso de Simpinula cuyo alcalde les ofreció la instalación de energía eléctrica a cambio de que permitieran el catastro, si la comunidad no cede, proceden a la criminalización, persecución, estigmatización y judicialización de líderes defensores del territorio⁶¹.

No hay un registro oficial de incidentes de asentamientos ilegales, apropiación o uso de las tierras o extracción de recursos indígenas sin el consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas. Aunque no exista un registro cuantitativo, hay casos emblemáticos como el caso del Triunfo de la Cruz, de Punta Piedra que incluso cuenta con un fallo de la Corte Interamericana contra el Estado de Honduras⁶². Así también las mismas comunidades participes de este ejercicio, han sido afectadas por invasiones por parte de terratenientes, ladinos y extractivistas en Simpinula, Santa María del Carbón, Subirana, Santa Elena y Guajiquiro sin consultarles previamente.

También hay una fuerte resistencia a la tala del bosque y a la protección de los ríos por parte de las comunidades participantes.

Los incidentes de desplazamiento o reubicación sin su consentimiento libre, previo e informado reportados en los grupos focales, se han vivido en Guajiquiro en el marco de la instalación de la Hidroeléctrica “Aurora II” y en el caso de Santa Elena en una comunidad llama el Jocotillo hubo desplazamiento, quemaron sus viviendas, destrucción de cultivos y árboles, en Santa María del Carbón hubo un intento de desplazamiento en 2014. Un caso insigne nivel nacional es el de la Mina de Azacualpa en el cual desplazaron el cementerio de la comunidad chortí.⁶³

En todas las comunidades visitadas tienen áreas dentro de su territorio en las que establecen durante un cierto período de tiempo, restricciones con respecto al cultivo, la pesca, la caza, etc. para permitir que el ecosistema se regenere o desarrolle, en algunos casos no por un periodo definido sino la limitación de cultivo en zonas productoras de agua, microcuencas y reservabas bilógicas.

Derechos y Libertades Fundamentales

No existe un registro exacto de cuantos miembros de los pueblos indígenas y afro hondureños que por defender los derechos de la comunidad haya sido víctima de homicidio, amenazas de muerte, secuestro, desaparición forzada, detención

⁶¹ Grupo focal, Simpinula, Santa María, La Paz.

⁶² Corte Interamericana de Derechos Humanos (2015). Caso Comunidad Garífuna de Punta Piedra y sus miembros vs. Honduras. 08 de octubre de 2015.

⁶³ BBC (2016) ‘El cementerio sobre una montaña de oro que enfrenta a un pueblo de Honduras con Aura Mineral, una de las mineras más grandes de Canadá’ Disponible en: [El cementerio sobre una montaña de oro que enfrenta a un pueblo de Honduras con Aura Mineral, una de las mineras más grandes de Canadá - BBC News Mundo](#)

arbitraria y tortura. Sin embargo, Honduras se encuentra en el primer lugar más peligroso para defender el medio ambiente, la tierra y el territorio⁶⁴.

Se exponen a continuación algunos casos mencionados a nivel de las comunidades desde 2008. En Guajiquiro en este momento hay cuatro personas amenazadas a muerte⁶⁵; en Simpinula un homicidio, una amenaza a muerte y un arresto arbitrario⁶⁶; en Santa Elena dos homicidios, una muerte por depresión, quince amenazas a muerte y treinta arrestos⁶⁷; Santa María del Carbón tres homicidios, cincuenta amenazas a muerte, un secuestro y desaparición forzada⁶⁸; Subirana en el marco del conflicto contra Marlon Escoto (ex ministro de educación), se apodero de 104 manzanas en la comunidad del Culuco, hubieron tres amenazas a muerte por defender el territorio⁶⁹; Las Vegas de Tepemechín un homicidio y seis amenazas a muerte⁷⁰.

En las comunidades también se registran homicidios intencionales, en total suman siete feminicidios, cuatro niños y sesenta homicidios contra hombres⁷¹.

Participación en la vida pública

El derecho a la nacionalidad es un derecho fundamental para poder gozar de otros derechos como ciudadanos, hay un porcentaje significativo de niños y niñas no registrados en las comunidades visitadas, sin embargo, no hay un dato estadístico oficial. Para el caso de Santa Elena y Tepemechín expresaron que cuatro de cada cinco niños si cuentan con registro en el Registro Nacional de las Personas (RNP).

En el caso de los adultos es mayor el reconocimiento que tienen como ciudadanos, sin embargo, en el caso de Nahuaterique ex bolsón en conflicto con El Salvador cuyo fallo fue a favor de Honduras en 1993, la población indígena aun no cuenta con nacionalidad hondureña, esto representa un enorme problema para ellos ya que no pueden acceder a los bienes y servicios brindados por el Estado de Honduras (CEHPRODEC, 2023).

Todas las personas mayores de 18 años y con nacionalidad tienen la posibilidad de votar en elecciones del gobierno nacional y local, sin embargo, las comunidades consultadas manifestaron que más de la mitad de la población con las comunidades consultadas manifestaron que recibieron presiones para votar por un partido a cambio de prebendas.

64 <https://www.globalwitness.org/en/campaigns/environmental-activists/honduras-el-pa%C3%ADs-m%C3%A1s-peligroso-del-mundo-para-el-activismo-ambiental/>

65 Grupo focal, Guajiquiro, La Paz

66 Grupo focal, Simpinula, Santa María, La Paz

67 Grupo focal, Santa Elena, La Paz

68 Grupo focal, Santa María del Carbón, San Esteban, Olancho

69 Grupo focal, Subirana, Dulce Nombre de Culmi, Olancho

70 Grupo focal, Las Vegas de Tepemechín, Victoria, Yoro

71 Grupos focales (Pech, Tolupán y Lenca)

La representación de los pueblos indígenas en el Congreso Nacional es casi nula. Quienes han logrado llegar a cargos públicos, aunque se autoidentifican como indígenas y garífunas suelen ser personas que no habitan en las comunidades. Por tanto, las comunidades consultadas expresaron no sentirse representadas en el Congreso Nacional, como tampoco se sienten representadas en las corporaciones municipales. A nivel de gobierno central manifiestan que hay miembros de los pueblos laborando en instancias como SEDESOL y en el Sistema de Educación.

Protección legal y acceso a la justicia

En teoría las organizaciones de los pueblos indígenas pueden solicitar personería jurídica, con capacidad de litigar y defender sus derechos. No obstante, este proceso es muy agotador y desgastante por lo difícil de conseguir. Algunos consideran que se tiende a otorgar personería jurídica aquellas organizaciones afines al gobierno, que no representan crítica al accionar del Estado frente a los casos de violación de derechos humanos, y que legitiman las acciones del Estado. Otra situación es que las personerías jurídicas que se obtiene pierden vigencia por falta de recursos. Las organizaciones indígenas tampoco cuentan con los recursos económicos, ni técnicos necesarios para estas gestiones.

Entre otras restricciones que se encuentran para poder acceder a la justicia están la falta de reconocimiento de sus derechos en el marco legal nacional, la poca conciencia en su comunidad/pueblo sobre los derechos y las oportunidades legales, falta de los recursos financieros necesarios, acceso limitado a la asistencia jurídica, barreras del idioma (aunque los miembros de pueblos indígenas hablen español muchas veces no es legible), distancia de las instituciones judiciales.

“Aducían que les pertenecía a ellos, aunque la demarcación paso antes de que el comprara. Pero se convirtió en un usurpador, negocio, el fiscal estaba a favor del acusado. Nunca hubo ningún informe”. (expresión de un participante de Las Vegas de Tepemechín)

Al decodificar esta expresión se encuentra una limitante más y es la discriminación racial vinculada a alegados actos de corrupción de los fiscales.

Debido a esto las organizaciones indígenas gestionan el apoyo para los procesos judiciales con Organizaciones No Gubernamentales, ONG, que les contribuyen con abogados y recursos para acompañar los casos.

Sobre el acceso a la justicia y reparación

Como ya se explicaba arriba, los pueblos indígenas se enfrentan luchas por la defensa de su territorio. Frente a estos conflictos, debería existir una sanción de parte del sistema de justicia contra los causantes. En los casos de Guajiquiro y Las Vegas de Tepemechín, no ha existido ningún tipo de sanción, por el contrario, los participantes manifiestan que los causantes tienen protección. En el caso de Simpínula cuando recuperaron su territorio la persona causante fue citada por el

tribunal. En el caso de Subirana la sanción consistió en el pago de una multa. En Santa María del Carbón, los usurpadores fueron citados por la justicia y se les dio sobre seguimiento, pero continúan en la tierra. En Santa Elena fueron destituidos 6 policías de sus cargos, por la represión policial que ejercieron en las casas y a las familias (en el marco de la lucha contra la hidroeléctrica).

Contactos Transfronterizos

En la actual legislación nacional, se omite el reconocimiento del derecho de los pueblos indígenas a establecer y mantener relaciones de contacto y colaboración más allá de las fronteras nacionales. Esta ausencia de disposiciones específicas tiene repercusiones directas en la capacidad de los pueblos indígenas para participar en interacciones transfronterizas, por ejemplo, el caso de Nahuaterique, enfrentan problemas en aduanas, los transportistas han expresado que el cobro de impuesto no es una tasa establecida, es un cobro subjetivo.

Libertad de Expresión

El Artículo 8(2)e) de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (DNUDPI) establece de manera explícita la obligación de los estados de prevenir y reparar “toda forma de propaganda diseñada con el propósito de promover o incitar a la discriminación racial o étnica dirigida contra ellos”.

En cuanto a la lucha contra prejuicios y discriminación, se aprecia un reflejo positivo de las culturas, tradiciones e historias de los pueblos indígenas en los programas nacionales de educación primaria.

Es importante señalar que, en los medios de comunicación estatales, las lenguas indígenas no se emplean de manera generalizada, limitándose su uso a asuntos puntuales. Esto contribuye a una representación insuficiente de la identidad indígena en los medios de comunicación.

No existe un reconocimiento en la legislación nacional al derecho de los pueblos indígenas a establecer sus propios medios de comunicación, y persisten las barreras para que estos puedan contar con sus propios medios de comunicación y expresión ⁷².

Las organizaciones indígenas manejan sus propios medios de comunicación, ninguno en medios masivos como TV, radio, o periódico, en general se limitan a la red social de Facebook y difusión por WhatsApp.

En cuanto la proporción de indígenas usan el Internet según el levantamiento comunitario: En Guajiquiro tres de cada cinco, en Simpinula nadie tiene acceso, en Santa Elena y Las Vegas de Tepemechín uno de cada cinco, en Subirana dos de cada cinco, y en Santa María del Carbón, cuatro de cada cinco.

72 <https://conexihon.hn/2017/11/18/honduras-muestra-graves-retrocesos-en-los-indicadores-de-desarrollo-mediatico/>

Desarrollo Económico y Social General

El hecho de que exista una mayor frecuencia de incidentes de inseguridad alimentaria durante ciertos meses, como junio, julio, agosto y septiembre, señala un desafío importante para estas comunidades. La inseguridad alimentaria puede estar relacionada con factores como el acceso limitado a recursos naturales, cambios en las prácticas agrícolas, condiciones climáticas adversas o falta de oportunidades económicas para garantizar una alimentación adecuada.

Educación

La Ley fundamental de Educación reconoce el derecho a la lengua materna de los pueblos indígenas, de todas las comunidades consultadas, solamente en Santa María del Carbón hay hablantes uno de cada cinco de los niños habla por no escribe pech. En la comunidad de Subirana hasta 6to grado llevan la clase de lengua materna, pero solo enseñan palabras.

No se reconoce la legislación nacional el derecho de los pueblos indígenas a establecer sus propias instituciones educativas. Sin embargo, hay casos como en el pueblo Chortí cuenta con la academia de la lengua y el pueblo Pech con el instituto de educación bilingüe.

El Estado ha desarrollado medidas especiales dentro de las estrategias y programas nacionales de educación para asegurar el acceso igualitario a la educación para los pueblos indígenas. A través de distintos programas como el programa educación plurilingüe. Incluyendo medidas especiales para capacitar a maestros bilingües indígenas.

Según el levantamiento comunitario, el 93% de las y los niños indígenas asisten en programas de aprestamiento (preescolar/kinder) un año antes de entrar a la escuela primaria.

No hay currículos de educación primaria y secundaria específicamente diseñados para pueblos indígenas. Lo que sí existe en los currículos es el reconocimiento de las diversas lenguas indígenas y el fomento de su aprendizaje.

No todas las niñas y niños indígenas completan la educación primaria, según la Subdirección de pueblos indígenas de la Secretaría de Educación, la mayoría de las niñas y niños indígenas, llegan hasta 4to grado. Según el levantamiento comunitario el 75% niñas y niños de las comunidades terminan la escuela primaria.

El porcentaje de niñas (muchachas) y de niños (muchachos) indígenas que finaliza la educación secundaria en niños es de 18% y en niñas de 20%⁷³.

Según el cuestionario comunitario el porcentaje es de 45% de jóvenes de sus comunidades.

73 Entrevista a representante con la Subdirección General de Educación, para Pueblos Indígenas y Afrohondureños (SDGEPIAH) desarrollada en el marco del proceso de implementación del Navegador Indígena.

La tasa de matrículas en educación terciaria (superior) para las mujeres y hombres indígenas, es igual a Hombres indígenas 0,1% y Mujeres indígenas” 0,1%

No todos los niños/niñas y jóvenes indígenas alcanzan al menos un nivel mínimo de competencia en lectura y matemáticas, el porcentaje de niños/niñas y jóvenes indígenas que alcanzan al menos un nivel mínimo de competencia en lectura y matemáticas es: En los grados 2/3 de la primaria 25%, al final de la enseñanza primaria 25% y al final de la enseñanza secundaria inferior 25%⁷⁴.

Todas las comunidades consultadas expresaron que las instalaciones de la escuela primaria son moderadamente inaccesibles, la distancia recorrida y/o los costos de transporte constituyen un desafío; la distancia de las instalaciones escolares limita la asistencia escolar de algunos niños.

Según lo manifestado por las comunidades consultadas, la mayoría de las escuelas carecen de electricidad, internet con fines pedagógicos, internet utilizado en situaciones de enseñanza, infraestructura y materiales adaptados para estudiantes con discapacidades, instalaciones de higiene básica separadas para niños y niñas - baños separados para niños y niñas, instalaciones básicas para lavarse las manos, ni agua limpia para lavarse las manos, tampoco agua potable básica.

Salud

La legislación nacional no reconoce el derecho de los pueblos indígenas a mantener las medicinas tradicionales y las prácticas de salud y el Estado no ha desarrollado programas de salud específicos para los pueblos indígenas.

No hay datos desagregados por etnias en el sistema de salud, razón por la cual no es posible tener certeza de la tasa de mortalidad neonatal en la población indígena, la tasa de mortalidad entre niños indígenas menores de cinco años, tasa de mortalidad materna entre las mujeres indígenas, la tasa de suicidios entre la población indígena, ni la tasa de natalidad de los adolescentes mujeres entre la población indígena, con fuentes oficiales.

Según los datos recogidos en las comunidades, el 100% de los niños y niñas han recibido inmunización (vacuna) completa como lo recomienda el cronograma de vacunación nacional.

Según lo contabilizado por los consultados en los seis grupos focales, realizados en el marco del presente proceso, desde 2008 han muerto diez recién nacidos en las seis comunidades, 48 niños menores de cinco años, cuatro muertes maternas y veinte un suicidio.

Todas las comunidades consultadas expresaron que los centros de salud son altamente inaccesibles (la distancia y los costos impiden el acceso para la mayoría). En las comunidades Pech expresaron que antes se utilizaba más medicina natural, con plantas medicinales de la zona, aun se utilizan algunas plantas.

74 Idem

“Cuando nos enfermábamos tomábamos Hombre grande, Apazote, Hierva Buena, Hoja Blanca, Tres puntas, Jengibre, Kina, Hoja de Naranja agria, Hoja de sácate de limón, Hoja de Santa María para constipado”⁷⁵

También comentaron que aún hay curanderos, salvan la vida de personas mordidas por serpientes. *“Los mismos doctores les prohíben a las mamás que les den medicina natural, nos discriminan el sistema de salud”* (participante en la comunidad de Las Vegas de Tepemechín)

En el caso de Santa Elena, se les limita el derecho de ejercer sus costumbres de medicina natural: Las comadronas o parteras tienen prohibido ejercer, no pueden llevar a cabo los partos, la prohibición tiene como argumento el riesgo que puede representar para la madre y el recién nacido, que no nazca en condiciones salubres, o que en caso de emergencia se pueda atender de inmediato.

Empleo y ocupación

La legislación nacional prohíbe la discriminación basada en la identidad indígena o antecedentes con respecto al acceso a la contratación y términos y condiciones de empleo, establecido en el código del trabajo. Así también actualmente hay una propuesta en el Congreso Nacional de una ley de empleo con cuota del 10% pueblos indígenas.

El Estado ha desarrollado medidas especiales para fomentar el empleo de los jóvenes indígenas, De acuerdo con la página web de la Secretaría del Trabajo, existe un programa llamado “Nuestras Raíces” para impulsar el desarrollo integral de pueblos indígenas. Aunque no cuenta con información de la cantidad de jóvenes.

No existe registro de la tasa de empleo de los jóvenes indígenas hombres y mujeres en el sector formal. Aunque hay una ley de trata de personas que estipula la penalización del trabajo forzado y la trata de personas, el Estado no ha adoptado medidas especiales para acabar con el trabajo forzado de personas indígenas, no hay un registro del número de indígenas víctimas del tráfico humano. La comunidad de Subirana reportó un incidente frecuente en Wampu, trabajan y no les pagan.

Sobre la proporción de hombres y mujeres indígenas de acuerdo con el último informe presentado por el Estado (2017) ante el Comité para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (CERD), un total de 214.075 personas (29,8%) del total de la población indígena y afrohondureña se encuentran ocupadas, de este porcentaje el 80,3% son hombres ocupados y 19,7% mujeres ocupadas, este total de personas ocupadas representan el 3,4% del total de la Población en Edad de Trabajar (PET). Según el levantamiento comunitario en La Paz 3 de cada 5 jóvenes son policías o militares, siendo limitada la cantidad de jóvenes que laboran en el sector formal.

75 Grupo focal, Santa Elena, La Paz

Según lo contabilizado por los consultados en los seis grupos focales, realizados en el marco de este proceso, en promedio 3 de cada 5 jóvenes de ambos sexos, de entre 15 y 24 años, no tienen educación, empleo o formación. 3 de cada cinco jóvenes de entre 15-24 años, emigran de su territorio y tierras tradicionales a las fincas, al interior del país y fuera del país.

De las comunidades consultadas, no hay registro jóvenes matriculados en programas de educación vocacional en los niveles de secundaria o postsecundaria.

CONCLUSIONES

A partir de los resultados del Navegador Indígena, se presentan las siguientes conclusiones:

- **Derechos Humanos y Seguridad:** Persisten las amenazas a la seguridad de los pueblos indígenas y sus miembros, en especial contra aquellos que defienden los intereses de sus comunidades. Se presentan casos de homicidios, amenazas de muerte y arrestos arbitrarios. La impunidad y la falta de sanciones para los perpetradores suele ser el común denominador en estos casos.
- **Participación en Asuntos Públicos:** La participación política de los pueblos indígenas se ve impactada por presiones durante las elecciones, que afectan su derecho al voto. La representación indígena en el Congreso Nacional es mínima.
- **Protección Legal y Acceso a la Justicia:** Existen limitaciones para que los pueblos indígenas puedan obtener personería jurídica y acceder a la justicia. La discriminación racial y la falta de recursos obstaculizan la búsqueda de justicia. En este contexto, los pueblos indígenas deben acudir al apoyo de ONG y otros actores para navegar el sistema de justicia.
- **Contactos Transfronterizos:** Existe una falta de reconocimiento de algunas comunidades indígenas como transfronterizas, lo cual crea problemas, como en el caso de Nahuaterique, donde enfrentan dificultades en las aduanas.
- **Libertad de expresión:** A pesar de los compromisos internacionales de Honduras, las lenguas indígenas no se utilizan ampliamente en los medios de comunicación estatales. La falta de reconocimiento en los medios afecta la representación de las comunidades indígenas.
- **Desarrollo Económico y Social:** La inseguridad alimentaria, especialmente durante ciertos meses del año, evidencia la necesidad de medidas para garantizar un acceso sostenible a los recursos naturales.
- **Educación y Salud:** Estos derechos se reconocen, pero persisten barreras en el acceso a servicios de salud y al sistema educativo, en especial, por la falta de un enfoque diferencial que tenga en cuenta las necesidades particulares de los pueblos indígenas. A ello se suma la ausencia de reconocimiento de prácticas tradicionales como la partería.

- **Empleo y Ocupación:** La discriminación en el empleo, la falta de registros específicos en relación con las condiciones de trabajo y el trabajo forzado, lleva a un desconocimiento de las condiciones laborales reales de los pueblos indígenas. A ello se suman los flujos migratorios de jóvenes indígenas en búsqueda de oportunidades laborales por fuera de sus comunidades.

EJES DE ACCIÓN

Con base en las anteriores conclusiones, y como resultado del taller realizado con líderes y lideresas de los pueblos indígenas en Tegucigalpa el día 29 de noviembre de 2023, se sugieren los siguientes ejes de acción, orientados a superar las brechas en el goce de los derechos humanos de los pueblos indígenas en Honduras.

Inclusión y diversidad:

- El Estado de Honduras a través de sus instituciones (e.g. Secretaría de Derechos Humanos, Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social) debe integrar un enfoque étnico diferencial en todas las políticas públicas y programas de Estado para atender las necesidades particulares de los pueblos indígenas de Honduras. Ello debe tener en cuenta un abordaje interseccional en relación con las mujeres, las personas LGBTI, las personas en situación de discapacidad y los jóvenes, entre otros.

Autodeterminación y Participación Comunitaria:

- El Estado de Honduras a través de sus instituciones (e.g. Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social, Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente, Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos) debe asegurar la participación de las comunidades indígenas en el diseño e implementación de políticas públicas que los afecten, asegurando la autodeterminación y el respeto a sus tradiciones.

Integridad Cultural y lenguas tradicionales:

- Es esencial que la Secretaría de Estado en los Despachos de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras, con fundamento en su reciente creación, pueda impulsar políticas nacionales que promuevan las prácticas tradicionales y religiosas de los pueblos indígenas, identificando aquellas barreras que impiden su exteriorización. Igualmente, en concurso con la Secretaría de Educación, es importante que se tomen medidas para fortalecer las lenguas indígenas que se encuentran en peligro de desaparecer, a través del establecimiento de medidas diferenciales en el sistema educativo.

Tierra, territorios y recursos:

Es prioritario que se tomen medidas para garantizar la integridad territorial de los pueblos indígenas, y en especial que se puedan proteger sus tierras ancestrales tanto de invasiones de facto como de usurpaciones jurídicas. En este sentido, es importante que CONAPOA pueda desarrollar políticas para evitar las invasiones y brindar apoyo a las comunidades para que puedan hacer valer la integridad de sus tierras y recursos.

Vida e integridad personal:

Es importante contar con datos estadísticos públicos sobre las violaciones de derechos humanos a los pueblos indígenas, como una base para tomar medidas de prevención, investigación y judicialización. Se sugiere a la Secretaría de Derechos Humanos y al CONADEH, adecuar sus bases de datos para registrar con exactitud, los casos de violaciones a los derechos humanos de miembros de comunidades indígenas.

Participación en asuntos públicos:

El Consejo Nacional electoral puede jugar un importante papel, junto al Gobierno Nacional, en el impulso de las candidaturas indígenas y la conformación de partidos políticos que provengan de las comunidades. Un posible eje de acción es el establecimiento de medidas diferenciales para la participación política de estos pueblos.

Contactos transfronterizos:

Es necesario que el Congreso Nacional, así como la Secretaría de Derechos Humanos y la Cancillería, puedan tomar acciones tanto legislativas como de política pública para regular y facilitar los contactos transfronterizos de aquellos pueblos indígenas que habitan en zona de frontera.

Libertad de expresión:

Es fundamental que los pueblos indígenas puedan participar en los medios de comunicación, así como tener un acceso constante y estable a internet; ello con una medida necesaria para que puedan recibir y difundir información y opiniones. Un eje de acción sugerido es que la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) desarrolle políticas para facilitar el acceso a internet por parte de las comunidades indígenas.

Desarrollo económico y social:

Es necesario tomar medidas para contrarrestar la inseguridad alimentaria que azota a las comunidades indígenas de Honduras. Se recomienda a la Secretaría de Agricultura y Ganadería que se implemente un proyecto de bancos de semillas para que las comunidades indígenas puedan empoderarse en la siembra de sus propios alimentos, teniendo en cuenta sus prácticas tradicionales de cultivo y alimentación.

Educación:

El Estado de Honduras a través de sus instituciones (e.g. Secretaría de Educación) debe desarrollar e implementar programas educativos a nivel nacional que promuevan la comprensión y el respeto hacia las culturas indígenas, destacando la importancia de la diversidad y la preservación de las tradiciones.

Acceso a la Justicia:

El Estado de Honduras a través de sus instituciones (e.g. Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización) debe propender por mejorar la accesibilidad y la eficiencia del sistema judicial, considerando la diversidad lingüística y cultural de las comunidades indígenas.

Salud:

El Estado de Honduras a través de sus instituciones (e.g. Secretaría de Salud) debe garantizar una atención integral en salud para los pueblos indígenas de Honduras, eliminando las actuales barreras de acceso a los servicios de salud. Igualmente, se debe propender por la protección y promoción de las prácticas de medicina tradicional y reconocer su importancia en el bienestar de las comunidades indígenas.

BIBLIOGRAFÍA

- CEHPRODEC. (2023).** Diagnostico de la situación Sociambiental de Las Vegas de Tepemechin. Centro Hondureño de Promoción para el Desarrollo Comunitario.
- CEHPRODEC. (2023).** Diagnóstico de la situación socioambiental en Nahuaterique. Centro Hondureño de Promoción para el Desarrollo comunitario.
- CEHPRODEC. (2023).** Diagnóstico de la situación socioambiental de Guajiquiro. Tegucigalpa: CEHPRODEC.
- Cerna, A. R. (2008).** Historia de la educación multicultural bilingüe en Honduras: el caso de la etnia tolupán de la Montaña de la Flor. Universidad de Costa Rica: Diálogos Revista Electrónica de Historia I.
- Chapman, A. (1992).** Los hijos del copal y la candela: ritos agrarios y tradición oral de los lenca de Honduras. UNAM.
- CIDH. (2015).** COMUNIDAD GARÍFUNA TRIUNFO DE LA CRUZ Y SUS MIEMBROS VS. HONDURAS, SENTENCIA DE 8 DE OCTUBRE DE 2015. CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS.
- Herranz, A. H. (1987).** El lenca de Honduras: una lengua moribunda. Mesoamérica 14.
- Palacios, C. M. (2007).** Estudio introductorio para el conocimiento de los nueve . Tegucigalpa: UNICEF-PAPIN.
- Proyecto Bosques y Productividad Rural. (2023).** PLAN DE PARTICIPACION Y DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.
- Saiz, J. S. (2021).** El grito de los bosques en tierra Tolupán: 100 asesinados por protegerlos. Barcelona: El País.

Con la colaboración de:



**NAVEGADOR
INDÍGENA**
Datos de y para los pueblos indígenas

